## Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007

## **RESOLUCION MINISTERIAL № 343-2009-EF-15**

Lima, 24 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley № 27506 - Ley de Canon, crea el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el segundo párrafo del citado literal e) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2003-EF, establece que en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para determinar el Canon, el mismo que se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Pesquera Anual del Ministerio de la Producción - PRODUCE, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo № 005-2002-EF, modificado por el Decreto Supremo № 029-2004-EF, dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Asimismo, establece que mediante resolución ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprobarán los Índices de Distribución del Canon Pesquero así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del artículo 7 de dicha norma;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley № 27506, modificado por el artículo 2 de la Ley № 28322, estableció nuevos criterios de distribución del Canon;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción - PRODUCE, mediante los Oficios Nº 443-2008-PRODUCE/DVP, Nº 666-2008-PRODUCE/DVP, Nº 258-2009-PRODUCE/OGTEI-Oe y Nº 320-2009-PRODUCE/DVP; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT según Oficios Nº 206-2008-SUNAT/200000, Nº 205-2009-SUNAT/200000 y Nº 263-2009-SUNAT/200000 y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Oficio Nº 083-2009-INEI/DTDIS; el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley № 27506, Ley de Canon, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley № 28411 y el Decreto Supremo № 005-2002-EF y normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébense los Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, provenientes del Impuesto a la Renta, a aplicarse a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Las cuotas no distribuidas por este concepto, correspondientes al período junio 2008 a mayo 2009, serán distribuidas en julio 2009.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente norma será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <a href="www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonPesquero/">www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonPesquero/</a>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE Ministro de Economía y Finanzas